COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No MC 10-2025.
CONTRATO MC-353-2025.

Señor:
William Fernando Sánchez Corredor
Representante Legal
Tecnisistemas SAS
gerencia@institutotecnisistemas.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 10-2025, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA*".

Respetado Señor,

Con toda atención me permito informarle que la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta su oferta presentada el día seis (06) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual deberá garantizar el valor ofertado a través de la oferta económica diligenciada en SECOP II, toda vez que cumple todos los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía MC-10-2025, publicado en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Con la ejecución del objeto contractual, se busca satisfacer las necesidades de formación y capacitación, determinadas y aprobadas en el programa de actividades que forma parte integral del plan, tal y como se señala en el ANEXO TECNICO.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las aceptadas en el "ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS" el cuál hace parte integral de este documento y del proceso.

4. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios.

5. **OBLIGACIONES:**

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No MC 10-2025.
CONTRATO MC-353-2025.

Obligaciones Generales:

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP II.
7. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
9. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
10. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garante para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión
11. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen.
12. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
13. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
14. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.

15. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
16. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
17. Reportar inmediatamente a la Secretaría General, al profesional encargado del SGSST y a su supervisor designado, los accidentes de trabajo que se presenten, incidentes y enfermedades diagnosticadas como laborales.
18. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria.
19. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
20. Asistir a las capacitaciones que desarrolle la entidad en temas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en el Plan Anual de SGSST.
21. Acoger, participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG- SST de la entidad.
22. Contar con los elementos de protección personal necesarios cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte adecuado de dichos implementos será obligatorio.
23. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICA:

1. Capacitar a los servidores públicos que indique el supervisor del contrato, en las temáticas establecidas en el anexo técnico.
2. Presentar al momento a la suscripción del acta de inicio, la programación de las actividades (cronograma), el diseño de los contenidos (ficha técnica) a impartir y el desarrollo y logísticas requeridas considerando las especificaciones de los procesos de capacitación.
3. Disponer del recurso humano profesional docente, especializado y calificado en las diferentes ramas y núcleos del conocimiento que se requieran de acuerdo a los perfiles establecidos en el anexo técnico para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación establecidos.
4. Brindar las ayudas pedagógicas que requieran los funcionarios para su participación y hacer entrega de las memorias de las capacitaciones al Supervisor del contrato, una vez finalizada la capacitación.
5. Entregar un certificado de asistencia al curso para aquellas capacitaciones con una intensidad horaria superior a 12 horas, a los participantes que cumplan mínimo con el 80% de la asistencia.
6. Realizar las respectivas evaluaciones pre y post y entregar el informe de evaluaciones de medición de efectividad de los funcionarios asistentes y remitirlos al correo designado por el supervisor del contrato. Intensidad Horaria Superior a 8 Horas.
7. Entregar al supervisor del contrato cada vez que se vaya a efectuar el cobro de las capacitaciones ejecutadas, un informe que contenga: análisis del proceso de aprendizaje de los participantes, cumplimiento de objetivos propuestos, planillas de asistencia, mediciones de las evaluaciones respectivas, así como las recomendaciones pertinentes.
8. Cumplir con el contenido temático establecido en el anexo técnico para cada evento de capacitación.
9. Disponer de herramientas en línea tales como: Microsoft Teams, Zoom, Adobe Connect entre otras, con docente en vivo y que no genere costo para la entidad.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No MC 10-2025.
CONTRATO MC-353-2025.

5.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
6. El supervisor del contrato, o la persona que este designe, será el único autorizado para solicitar la creación, modificación o eliminación de credenciales de acceso relacionadas con el objeto contractual. Cada usuario deberá suscribir un acuerdo en el que se establezca expresamente el manejo de la información conforme a los principios de confidencialidad.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) Meses, término contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

7. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se distribuirá en pagos por actividad ejecutada, conforme la programación, solicitudes y ejecución de las respectivas actividades, previa presentación de la factura, por parte del contratista, además del recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato; los valores mensuales se irán descontando de la apropiación presupuestal total asignada.

   Para el pago, el contratista deberá radicar en la entidad su respectiva factura, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

   El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago y en todo caso estarán sujetos al PAC.

   Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

   Para el último pago, el contratista deberá adjuntar: Informe final de actividades acompañado del recibo a satisfacción el cual deberá estar suscrito por el supervisor del contrato.

8. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($15.240.000,0) valor en el cual se incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, etc. y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

10. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de Profesional

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No MC 10-2025.
CONTRATO MC-353-2025.

Especializado 2028 grado 17 del grupo de talento Humano, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

11. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACION DEL CONTRATO.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

12. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley (en caso de que aplique).

13. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No MC 10-2025.
CONTRATO MC-353-2025.

14. **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

15. **SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto.

16. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERSOLIDARIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD – El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de

terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.

17. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

18. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

19. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

20. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La

sanción la deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, se considera como estimación anticipada de perjuicios y se tendrá como pago por los perjuicios directos e

indirectos que pueda sufrir la parte afectada por el incumplimiento de la otra. **Parágrafo -** La SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva en forma directa la cláusula penal pecuniaria a través de la compensación de sumas que adeude al **CONTRATISTA**, el cobro de garantías o a través de la jurisdicción coactiva.

21. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

22. **CADUCIDAD:** La SUPERSOLIDARIA podrá declarar la caducidad de este contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

23. **CONFLICTO DE INTERESES:** El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA**; 3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse

de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

24. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

25. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, obligándose a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no se genera entre LA SUPERSOLIDARIA y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA SUPERSOLIDARIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUPERSOLIDARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

26. **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho

al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el

proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

27. **DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

28. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERSOLIDARIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

29. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

30. **PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

Proyectó : Jorge Andres Tamayo Castañeda- Abogado contratista Grupo de Contratos
Reviso : Ida Marcela Dickson Barrera – Coordinadora de contratos